



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.340.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente C.M. N° 06362-4 – D.E. N° 199142/1 – Fichero N° 62; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3.695, modificatoria del artículo 10° de la Ordenanza N° 3616, reguladora del transporte de carga, se determino el servicio de acompañamiento para los vehículos Categoría O que transporten sustancias alimenticias perecederas y para los vehículos Categorías N2 y O que transporten cargas generales, teniendo estos últimos una tasa por servicio de mayor costo que los primeros.

Que mediante Ordenanzas Nros. 4.036, 4.149, 4.243, 4.260 y 4.320, se prorrogó la vigencia del servicio de acompañamiento y los montos previstos para cada caso en particular.

Que la Oficina de Atención al Transportista informa que durante el año 2009 y lo que va del 2010 se incrementaron los servicios de acompañamientos, ya que dicha medida se ha vuelto una solución práctica tanto para las empresas dadoras/receptoras de carga como para las empresas de transporte que se ven afectadas por el horario de restricción.

Que hasta tanto no se incorpore el acompañamiento a la estructura de la Ordenanza N° 3.616 o a la Ordenanza Tributaria, se vuelve necesario sancionar la continuidad de este servicio con el fin de mantener su vigencia.

Que es necesario también actualizar la “tasa por acompañamiento” acorde con los incrementos salariales que debe asumir la Municipalidad de Rafaela con los inspectores de tránsito que realizan dicha tarea.

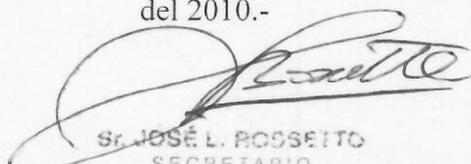
Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifíquese los ítems del inciso a) del artículo 10°) de la Ordenanza N° 3.616, modificada mediante Ordenanza N° 3.695 y N° 4.260, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- | | |
|---|-------------|
| 1).- Primer kilómetro de acompañamiento | 20,00UCM |
| 2).- Por cada cien metros adicionales | 01,00 UCM |
| 3).- Por hora de espera y mínimo | 20,00 UCM.- |

Art. 2°) Las tasas del servicio de acompañamientos previstas en el artículo 10°) de la Ordenanza N° 3.616 y modificatorias tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2010.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



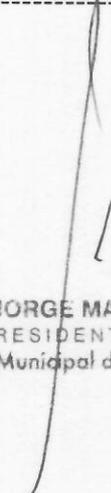
CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinte días ///
del mes de mayo de dos mil ///
diez.-----


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela